



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.04.2026 18:04:57 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 17 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000102-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA/MC de fecha 21 de abril de 2024 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2024 que declaró determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código N° PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84, el Informe N° 000016-2026/DDC TAC/MC; el Informe N° 000486-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC y el Informe N° 000102-2026-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.04.2026 14:01:54 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IVRNKZI



Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA/MC de fecha 21 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de dos años salvo, prorrogable por periodo que corresponda de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código N° PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000016-2026/DDC TAC/MC de fecha 01 de abril de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna remite el Informe N° 000262-2026/DDC TAC-WSO/MC en la que recomienda se impulse la prórroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" con la finalidad de garantizar la continuidad de las acciones de protección frente a riesgos de ocupación irregular y posibles afectaciones al patrimonio cultural;

Que, mediante Informe N° 000486-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC de fecha 07 de abril de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC, recomienda emitir acto administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Pampa Siquina dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA- VMPCIC/MC;

Que, a través del Informe N° 000102-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble opina que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, contenida en la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC; a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Sama, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, los Informes N° 000016-2026/DDC TAC /MC y 000262-2026/DDC TAC-WSO/MC, el Informe N° 000486-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC y el Informe N° 000102-2026-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.04.2026 12:20:46 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 17 de Abril del 2026

INFORME N° 000102-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO
PAMPA SIQUINA", APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
DIRECTORAL N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC.

Referencia : PROVEIDO N° 003261-2026-DGPA-VMPCIC/MC (07ABR2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2024 se declaró determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo que corresponda, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código Plano N° PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84.
- 1.2 Mediante Informe N° 000016-2026/DDC TAC/MC de fecha 01 de abril de 2026 la DDC Tacna remite el Informe N° 000262-2026/DDC TAC-WSO/MC en la que solicita se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina".
- 1.3 Mediante Informe N° 000486-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de abril de 2026 se remite el Informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC de la misma fecha por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal brinda opinión respecto a la solicitud de prórroga formulada por la DDC Tacna. en tanto que a la fecha no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal en el mencionado BIP. De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito".

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre



de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA/MC de fecha 21 de abril de 2024, publicada en en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de dos años salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por periodo que corresponda de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código N° PP-003-DDC TAC-HPH/MC-2021.
- 2.3 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.4 En ese contexto, se advierte mediante Informe N° 000016-2026/DDC TAC/MC de fecha 01 de abril de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna recomienda se impulse la prórroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Pampa Siquina con la finalidad de garantizar la continuidad de las acciones de protección frente a riesgos de ocupación irregular y posibles afectaciones al patrimonio cultural.
- 2.5 Por su parte, mediante Informe N° 000486-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de abril de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC en el que se recomienda emitir ato administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Pampa Siquina dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC, en atención a lo indicado por la DDC Tacna.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2026 07:59:32 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 07 de Abril del 2026

INFORME N° 000486-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
“CEMENTERIO PAMPA SIQUINA”, APROBADO
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000070-
2024-DGPA-VMPCIC/MC.

Referencia : INFORME N° 000016-2026-DDC TAC/MC

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, remitir el informe N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC mediante el cual se brinda atención al documento de la referencia, remitido a este despacho por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, la cual solicita la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Pampa Siquina, ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, el cual cuenta con protección provisional vigente conforme a la Resolución Directoral N° 070-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2024.

Sobre el particular, en base a la información brindada por la sede desconcentrada, se advierte que resulta pertinente la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Pampa Siquina, en tanto subsisten las condiciones de riesgo que motivaron su establecimiento, además de no haberse culminado su saneamiento físico legal.

En tal sentido, se derivarla solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna a su Despacho, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la prórroga de dicha medida.

Finalmente, tomando en cuenta que el plazo de la referida resolución se encuentra próximo a su vencimiento, se recomienda tramitar con carácter de urgencia la prórroga solicitada.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2026 21:32:36 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 06 de Abril del 2026

INFORME N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
“CEMENTERIO PAMPA SIQUINA”, APROBADO
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000070-
2024-DGPA-VMPCIC/MC.

Referencia : Informe 000016-2026-DDC TAC/MC

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna solicita la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Pampa Siquina, ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, el cual cuenta con protección provisional vigente conforme a la Resolución Directoral N° 070-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2024.

II. ANÁLISIS

Al respecto, se informa que, a la fecha, el sitio arqueológico Cementerio Pampa Siquina no cuenta con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación ni con expediente técnico de delimitación aprobado.

Asimismo, mediante Informe N° 000262-2026-DDC TAC-WSO/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna sustenta la necesidad de prorrogar la protección provisional vigente, señalando que persisten las condiciones que motivaron su establecimiento, particularmente los riesgos asociados a ocupaciones irregulares y afectaciones al patrimonio cultural.

En ese sentido, considerando que el plazo de vigencia de la citada resolución se encuentra próximo a vencer (21 de abril de 2026), y que las condiciones de riesgo se mantienen, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna.

Por lo expuesto, corresponde derivar la solicitud a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a efectos de que evalúe y disponga la prórroga del plazo de protección provisional del mencionado sitio arqueológico.



III. CONCLUSIONES

1. Resulta pertinente la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Pampa Siquina, en tanto subsisten las condiciones de riesgo que motivaron su establecimiento.
2. Corresponde derivar la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la prórroga de dicha medida.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe, conjuntamente con los antecedentes, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la evaluación y trámite correspondiente de la prórroga de la protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNAFirmado digitalmente por ZEGARRA
RIVERA Daniel Arnaldo FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección
Desconcentrada De Cultura Tacna
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2026 15:18:39 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Tacna, 01 de Abril del 2026

INFORME N° 000016-2026-DDC TAC/MC

A: Gisella Mariell Escobar Rozas
Despacho Viceministerial ee Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

De: Daniel Arnaldo Zegarra Rivera
Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna

Asunto: **SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
“CEMENTERIO PAMPA SIQUINA”, APROBADO
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000070-
2024-DGPA-VMPCIC/MC.**

Referencia: **PROVEIDO N° 002215-2026-DDC TAC-DZR/MC
(01ABR2026)**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo resulta necesario derivar a su despacho en documento anexo, el Informe N° 000262-2026-DDC TAC-WSO/MC, emitido por el Lic. Wilian Salcedo Olarte, Arqueólogo de la Oficina de Patrimonio Arqueológico de esta Dirección Desconcentrada, solicitándole disponer a quien corresponda a fin de que se emita el acto resolutorio que disponga la **prórroga de la protección provisional** del Sitio Arqueológico “Cementerio Pampa Siquina” ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

Dicha recomendación se formula en el marco de lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de abril de 2024, así como en el numeral 99.5 del artículo 99 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificada por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Asimismo, se solicita que en el referido acto resolutorio se disponga la adopción de las medidas preventivas necesarias para la protección y conservación del bien, de conformidad con lo establecido en los numerales 96.6 del artículo 96 y 103.1 del artículo 103 de la citada Ley N° 28296.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DZR/ycg
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNAFirmado digitalmente por SALCEDO
OLARTE Wilian FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2026 17:19:12 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Tacna, 31 de Marzo del 2026

INFORME N° 000262-2026-DDC TAC-WSO/MC

A : DANIEL ARNALDO ZEGARRA RIVERA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA TACNA

De : WILIAN SALCEDO OLARTE
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA TACNA

Asunto : SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO PAMPA SIQUINA", APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC.

Referencia :

Mediante el presente, me dirijo a usted para informarle que, en el marco de la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC, corresponde a la Oficina de Patrimonio Arqueológico de esta Dirección, en el ejercicio de sus competencias, disponer con carácter urgente que, por intermedio de su Dirección, se solicite **la prórroga de la protección provisional** del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

Dicha solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo Primero de la citada Resolución Directoral, así como en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

A continuación, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de abril del 2024, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de dos años, **prorrogable por el mismo periodo**.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED-RVM N° 077-2018-VMPCIC-MC del 05 mayo del 2018, aprueba la directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, sobre lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS que se presumen integrantes del Patrimonio cultural de la Nación.

II. ANÁLISIS

El Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC, determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el



plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC de fecha 08 de abril de 2024, así como en los Informes N° 000404-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC y el plano perimétrico con código PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Según el D. S. N° 007-2017-MC de fecha 08 de octubre del año 2017, modifica el Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio cultural de la Nación, aprobado por DS N° 011-2006-ED.

Incorporando el CAPITULO XIII al reglamento de la Ley 28296, sobre la determinación de la protección PROVISIONAL de los bienes que se presume integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

En el Art. 99 Caracteres de la determinación de la protección provisional, acápite 99.1, se determina o activa la protección provisional a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen patrimonio cultural de la Nación. Y en acápite 99.4 en caso de los Bienes Muebles la protección debe estar sustentada en un informe técnico y/o Acta de incautación elaborada por el área competente del Ministerio de Cultural.

Con RVM N° 077-2018-VMPCIC-MC del 05 mayo del 2018, aprueba la directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, sobre lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS que se presumen integrantes del Patrimonio cultural de la Nación. En donde especifica que para determinar la protección provisional de los bienes inmuebles es necesario establecer los criterios técnicos de valoración cultural positivos y vulnerabilidad del bien.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario que la Oficina de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna solicite, de manera inmediata, la prorroga de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna. con la finalidad de protección de los riesgos de ocupación irregular y afectación al patrimonio cultural.

III. CONCLUSIONES

En atención a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de abril de 2024, la Oficina de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna solicita, con carácter inmediato, la prorroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, con la finalidad de garantizar la continuidad de las acciones de protección frente a riesgos de ocupación irregular y posibles afectaciones al patrimonio cultural.

Asimismo, el presente requerimiento se sustenta en los criterios técnicos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, que aprueba los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.



Por lo expuesto, se solicita al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la emisión de la resolución correspondiente que disponga **la prórroga de la protección provisional del referido bien inmueble**, así como el dictado de las medidas preventivas pertinentes.

IV. RECOMENDACIONES

Conforme a lo expuesto, se recomienda derivar el presente informe al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales – Sede Central del Ministerio de Cultura (Lima), a fin de que se emita el acto resolutivo que disponga la **prórroga de la protección provisional** del Sitio Arqueológico “Cementerio Pampa Siquina” ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

Dicha recomendación se formula en el marco de lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de abril de 2024, así como en el numeral 99.5 del artículo 99 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificada por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Asimismo, se solicita que en el referido acto resolutivo se disponga la adopción de las medidas preventivas necesarias para la protección y conservación del bien, de conformidad con lo establecido en los numerales 96.6 del artículo 96 y 103.1 del artículo 103 de la citada Ley N° 28296.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
Atentamente,

Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna
Oficina de Patrimonio Arqueológico

.....
Lic. Wilian Salcedo Olarte
COARPE N° 041272

WSO
cc.: cc.: